

Braun Menendez Armando
José Gabriel Ocampo y el Código de Comercio de Chile. (Apartado de la "Revista de la FD y Cs Sociales", Año VI, nº 24, Buenos Aires, mayo-junio de 1951)
Ed. Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Instituto de Historia del Derecho, "Conferencias y Comunicados, XXVII

MINISTERIO DE EDUCACION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO
CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES
XXVII

ARMANDO BRAUN MENENDEZ

**JOSE GABRIEL OCAMPO
Y EL CODIGO DE COMERCIO
DE CHILE**

(Apartado de la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", Año VI, Nº 24, Buenos Aires, mayo-junio de 1951)



Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico



BUENOS AIRES

1951

Braun Menendez Armando
José Gabriel Ocampo y el Código de Comercio de Chile. (Apartado de la "Revista de la FD y Cs Sociales", Año VI, nº 24, Buenos Aires, mayo-junio de 1951)
Ed. Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Instituto de Historia del Derecho, "Conferencias y Comunicados, XXVII

198

MINISTERIO DE EDUCACION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires
INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO
CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES
XXVII

ARMANDO BRAUN MENENDEZ

**JOSE GABRIEL OCAMPO
Y EL CODIGO DE COMERCIO
DE CHILE**

(Apartado de la "Revista de la Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales", Año VI, Nº 24, Buenos Aires,
mayo-junio de 1951)

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico



BUENOS AIRES
1951

Braun Menendez Armando

José Gabriel Ocampo y el Código de Comercio de Chile. (Apartado de la "Revista de la FD y Cs Sociales", Año VI, nº 24, Buenos Aires, mayo-junio de 1951)

Ed. Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Instituto de Historia del Derecho, "Conferencias y Comunicados, XXVII

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico

JOSE GABRIEL OCAMPO
Y EL CODIGO DE COMERCIO
DE CHILE



CONFERENCIA DADA EN EL
INSTITUTO DE HISTORIA DEL
DERECHO, EL 16 DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO DEL LIBERTA-
DOR GENERAL SAN MARTIN,
1950.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES

DECANO

Dr. Carlos M. Lascano

VICEDECANO

Dr. Lucio M. Moreno Quintana

SECRETARIO

Dr. Jorge A. Dávalos

PROSECRETARIO

Escrib. Samuel M. Nóbrega Soria

CONSEJO DIRECTIVO

Consejeros titulares: Dres. Lucio M. Moreno Quintana
Emilio B. Pasini Costadoat, Elena Julia Palacios, Guiller-
mo A. Borda, Norberto Gowland, Marcelo Sánchez Sorondo,
Osvaldo R. Z. Pérez Pardo, Alfredo R Zuanich, Julio N.
San Millán Almagro y José M. Caramés Ferro.

Consejeros sustitutos: Dres. Carlos Alberto Alcorta, Ja-
vier López, Alfredo J. Molinario, Jesús H. Paz (h.), Her-
nán A. Pessagno, Jorge Bengolea Zapata, Carlos M. Moyano
Llerena, Carlos Cossio, Manuel P. Gómez Carrillo y Esteban
Oscar Domínguez.

Representantes estudiantiles: Roberto Sciandro y Hugo
Alberto Alvarez.

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico

INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO

DIRECTOR

Dr. RICARDO LEVENE

MIEMBROS TITULARES

Doctores Ricardo Levene, Carlos Mouchet, Ricardo Zorraquín Becú, Miguel Angel Avellaneda, Jaime José Gálvez, Humberto A. Mandelli, Samuel W. Medrano, Leopoldo M. Míguez Górgolas, Jorge A. Dávalos, Norberto Getino, Salvador R. Perrotta, Fernando N. Cuevillas, Juan A. Villoldo y señor Alvaro Melián Lafinur.

Doctores Walter Jakob, Armando Braun Menéndez, Carlos A. Pueyrredón, Francisco P. Laplaza, Raúl A. Molina, José A. Seco Villalba, Luis S. Sanz, José M. Mariluz Urquijo y señor Ricardo Piccirilli.

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

En España: doctores Alfonso García Gallo, Luis García Arias, Jaime Delgado, Jesús E. Casariego, Juan Manzano y Manzano, Manuel Hidalgo Nieto, Antonio Muro Orejón, Ismael Sánchez Bella y José de la Peña Cámara.

En Francia: doctor R. Besnier.

En Estados Unidos de Norte América: doctor Clarence H. Haring.

En México: doctores Silvio Zavala y Lucio Mendieta Núñez.

En Colombia: doctor José María Ots Capdequí.

En Perú: doctor Jorge Basadre.

En Chile: doctores Aníbal Bascuñán Valdés y Alamiro de Avila Martel.

En las Provincias: doctores Manuel Ibáñez Frocham (Buenos Aires), Ricardo Smith (Córdoba), Fernando F. Mó, (San Juan), Manuel Lizondo Borda (Tucumán) y Atilio Cornejo (Salta).

JEFE DE INVESTIGACIONES

Dr. JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO

JEFE DE INFORMACIONES Y PUBLICACIONES

SICFRIDO A. RADAELLI

AUXILIARES

CARLOS DE ALURRALDE Y NERIO BONIFATI

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO

- I. ANTONIO SÁENZ, *Instituciones elementales sobre el derecho natural y de gentes*. Noticia preliminar de Ricardo Levene, 1939.
- II. PEDRO SOMELLERA, *Principios de derecho civil* (reedición facsimilar). Noticia preliminar de Jesús H. Paz, 1939.
- III. JUAN BAUTISTA ALBERDI, *Fragmento preliminar al estudio del derecho* (reedición facsimilar). Noticia preliminar de Jorge Cabral Texo, 1942.
- IV. MANUEL ANTONIO DE CASTRO, *Prontuario de práctica forense* (reedición facsimilar). Con apéndice documental. Noticia preliminar de Ricardo Levene, 1945.
- V. y VI. JUAN DE SOLÓRZANO PEREIRA, *Libro primero de la Recopilación de las cédulas, cartas, provisiones y ordenanzas reales*. Noticia preliminar de Ricardo Levene, dos tomos, 1945.
- VII. BERNARDO VÉLEZ, *Indice de la Compilación de derecho patrio* (1832) y *El Correo Judicial*, reedición facsimilar (1834). Noticia preliminar de Rodolfo Trostiné, 1946.
- VIII. GURET BELLEMARE, *Plan de organización judicial para Buenos Aires* (reedición facsimilar). Noticia preliminar de Ricardo Levene, 1949.

COLECCIÓN DE ESTUDIOS PARA LA HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO

- I. RICARDO LEVENE, *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*, 1941.
- II. RAFAEL ALTAMIRA, *Análisis de la Recopilación de las leyes de Indias de 1680*, 1941.
- III. y IV. JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUÍ, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Prólogo de Ricardo Levene, dos tomos, 1943.

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico.

COLECCIÓN DE ESTUDIOS PARA LA HISTORIA DEL DERECHO
PATRIO EN LAS PROVINCIAS

- I. Atilio CORNEJO, *El derecho privado en la legislación patria de Salta. Notas para el estudio de su evolución histórica*. Advertencia de Ricardo Levene, 1947.
- II. MANUEL LIZONDO BORDA, *Nuestro derecho patrio en la legislación de Tucumán, 1010-1870* (en preparación).

CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES

- III. RICARDO PICCIRILLI, *Guret Bellemare, Los trabajos de un juriconsulto francés en Buenos Aires*, 1942.
- IV. RICARDO SMITH, *Función de la historia del derecho argentino en las ciencias jurídicas*, 1942.
- V. NICETO ALCALÁ ZAMORA, *Impresión general acerca de las leyes de Indias*, 1942.
- VI. LEOPOLDO MELO, *Normas legales aplicadas en el Derecho de navegación con anterioridad al Código de Comercio*, 1942.
- VII. GUILLERMO J. CANO, *Bosquejo del derecho mendocino intermedio de aguas*, 1943.
- VIII. JUAN SILVA RIESTRA, *Evolución de la enseñanza del derecho penal en la Universidad de Buenos Aires*, 1943.
- IX. CARLOS MOUCHET, *Evolución histórica del derecho intelectual argentino*, 1944.
- X. JUAN AGUSTÍN GARCÍA, *Las ideas sociales en el Congreso de 1824*, 1944.
(Portada para encuadernar el volumen I, folletos números I a X.)

(VOL. II)

- XI. RODOLFO TROSTINÉ, *José de Darregueyra, el primer conjuce patriota (1771-1817)*, 1945.
- XII. RICARDO LEVENE, *La realidad histórica y social argentina vista por Juan Agustín García*, 1945.

- XIII. ALAMIRO DE ÁVILA MARTEL, *Aspectos del derecho penal indiano*, 1946.
- XIV. SIGFRIDO A. RADAELLI, *Las fuentes de estudio del Derecho patrio en las Provincias*, 1947.
- XV. VICENTE O. CUTOLO, *La enseñanza del derecho civil del profesor Casagemas durante un cuarto de siglo (1832-1857)*, 1947.
- XVI. FERNANDO F. MÓ, *Valoración jurídica de la obra minera de Sarmiento*, 1947.
- XVII. SIGFRIDO A. RADAELLI, *El Instituto de Historia del Derecho Argentino y Americano a diez años de su fundación*, 1947.
- XIX. RAÚL A. MOLINA, *Nuevos antecedentes sobre Solórzano y Pinelo*, 1947.
- XX. RICARDO LEVENE, *En el tercer centenario de "Política Indiana", de Juan de Solórzano Pereira*, 1948.
(Portada para encuadernar el volumen II, folletos números XI a XX.)

(VOL. III)

- XXI. VICENTE A. CUTOLO, *El primer profesor de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires y sus continuadores*, 1948.
- XXII. JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, *Los matrimonios entre personas de diferente religión ante el derecho patrio argentino*, 1948.
- XXIII. RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La función de la justicia en el derecho indiano*, 1948.
- XXIV. ALFREDO J. MOLINARIO, *La retractación en los delitos contra el honor*, 1949.
- XXV. RICARDO LEVENE, *Antecedentes históricos sobre la enseñanza de la jurisprudencia y de la historia del derecho patrio en la Argentina*, 1949.
- XXVI. ALAMIRO DE ÁVILA MARTEL, *Panorama de la historiografía jurídica chilena*, 1949.
- XXVII. ARMANDO BRAUN MENÉNDEZ, *José Gabriel Ocampo y el Código de Comercio de Chile*, 1951.

REVISTA DEL INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO

Número 1, enero de 1949.

Número 2, enero de 1950.

AL daros a conocer la existencia de un argentino que ilustró su nombre en Chile, no quisiera tan sólo ser objetivo. De mi esbozo de la personalidad del doctor Gabriel Ocampo, el abogado y juriscónsulto a quien débese la redacción del Código de Comercio que rige actualmente en esa República, deseáramos extraer un reconfortante ejemplo y una enseñanza que inspiren nuestra meditación.

Es admirable observar cómo en la gesta emancipadora y luego durante las primeras décadas de vida independiente de las naciones sudamericanas que aquella gesta forjó, todos sus hombres más eminentes, sin distinción de su nacionalidad de origen, pusieron su perseverante empeño, su talento y hasta la vida en servicio de la felicidad común. Puede repetirse hoy, enfáticamente, "que los hombres de aquella época no reconocían más jerarquías que las del verdadero mérito, ni más patria que el suelo americano".

En esa admirable fusión de los espíritus y de los corazones puesta en beneficio de un ideal común no existe mejor ni más señalado ejemplo en la historia que el de las jóvenes naciones Argentina y Chile. Es claro que hemos tenido la suerte de contar desde la emancipación con un denominador común, con una gloria compartida, y es la del Libertador General don José de San Martín, a quien Chile tiene levantado un monumento que es más sólido que el de cualquier bronce estatuario: el de su rendida admiración y

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico

eterna gratitud, que arranca desde la exclamación consagratoria de O'Higgins, lanzada bajo el estruendo de la batalla de Maipú, para que fuese escuchada por todos los que vieron el cielo de ese día y para que se repitiera en los días por venir: "Gloria al salvador de Chile". Esta frase del padre de la patria define la esencia del sentimiento chileno mantenido desde entonces sin altibajos, pleno de las más fecundas iniciativas, tanto durante la vida del prócer como en el instante de su muerte, y transmitido como una consigna de honor de una a otra generación.

Es siempre bueno y reconfortante recordar aquella época durante la cual argentinos y chilenos se olvidaban de su condición de argentinos y chilenos. Sólo así podemos comprender cómo San Martín, al ausentarse para Córdoba, depositara el mando militar de Cuyo en O'Higgins; y que nombrara a Zenteno secretario del Ejército de los Andes; y cómo los chilenos, al día siguiente de Chacabuco, brindaran al Libertador el máximo que puede ofrecer un pueblo: que lo rijan y gobiernen; y cómo O'Higgins, Director Supremo, ausente en el frente de batalla del sur, delegara el mando del país en Hilarión de la Quintana y luego le confiara a Blanco Encalada el mando de la primera escuadra chilena; y que el coronel chileno Francisco Antonio Pinto fuera jefe de un regimiento argentino y ayudante del general Manuel Belgrano en el Ejército del Alto Perú.

Los ejemplos son admirables e incontables. Acerca de esta confusión de nacionalidades, advertiré como corolario, que ya no es posible hoy día determinar con seguridad documentada cuántos eran chilenos y

cuántos argentinos entre los que constituían aquellas falanges inmortales que se llamaron: El Ejército de los Andes (es sabido que luego de Chacabuco todas sus bajas por muerte y desertión fueron cubiertas por hijos del país), el Ejército de Chile, los Ejércitos del Sur y del Centro, el Ejército que triunfó en Maipú, el Ejército Libertador del Perú, ejércitos éstos que aseguraron la libertad de dos naciones del Pacífico.

Cuán grato es, además, recordar en este año sanmartiniano que sirvieron bajo las órdenes de San Martín en las armas de la libertad y desarrollaron su capacidad en el mando en su alta escuela y austero ejemplo cinco militares chilenos que iban a ocupar en el futuro la presidencia de su patria: Bernardo O'Higgins (febrero 1817 - enero 1823), Ramón Freire (1823-1826), Francisco Antonio Pinto (1827-1828), Joaquín Prieto (1831-841) y Manuel Bulnes (1841-1851).

Y en otro orden de ideas resulta también grato recordar a una argentina, doña Luisa Garmendia, a quien le corresponde, indiscutiblemente, la flor de la confraternidad. Ella contrajo enlace en Tucumán con un edecán de Belgrano: el coronel Pinto, y del matrimonio nacieron dos hijos: Enriqueta y Aníbal. El tiempo le iba a brindar a la tucumana el más privilegiado destino, al reunir en su persona estos tres títulos: ser esposa, suegra y madre de otros tantos presidentes de Chile: Francisco Antonio Pinto, Manuel Bulnes, esposo de Enriqueta Pinto Garmendia, y Aníbal Pinto Garmendia. Y ya que estamos en lo familiar y social, cómo no recordar los apellidos que se confunden, pues resuenan iguales, tan comunes e

ilustres, en ambos lados de la Cordillera: Sánchez de Loria, Rodríguez Peña, Saavedra, Beeche, Arana, Piñero, Dávila, Bilbao, Blanco, Toro, Real de Azúa, Lynch, Ocampo, Zelaya, Sarratea, Tezanos Pinto, Errázuriz, del Solar y tantos otros.

Y esta confraternidad no se ha desarrollado tan sólo en lo militar, en lo político y lo social. Recordemos también aquel período histórico del movimiento intelectual de Chile, promovido entre los años 1840 y 1850, por el contacto de la naciente intelectualidad local con la pléyade de los proscriptos argentinos que venían huyendo de la patria para cobijarse en el suelo amigo. Este contacto, a veces estrepitoso, pero siempre fecundo, contribuyó no poco a encender la llama de la inteligencia chilena. Aquellos "espíritus del Plata, eléctricos y deslumbrantes como los rayos de un cielo tempestuoso", como los define Lastarria, desarrollaron y discutieron las ideas, promovieron la enseñanza, enaltecieron la prensa, cultivaron las artes, las letras y el derecho, ilustraron la cátedra e influyeron en otras formas de cultura.

A su vez, en el ambiente de la tierra chilena y bajo el estímulo de sus habitantes, de su docta Universidad y de su progresista Gobierno, floreció el ingenio, lograron su vocación y aseguraron su subsistencia el grupo de esos argentinos que buscaban un asilo en la adversidad. En Chile los emigrados: Sarmiento, Mitre, Alberdi, Frías, Piñero, Rodríguez Peña, Tejedor, y muchos otros, maduraron, cuando no dieron a luz, las obras que más adelante asegurarían su renombre. A los que partieron de aquí como "simples aventureros de un sueño juvenil" —dirá

Ricardo Rojas—, Chile los devolvió convertidos en estadistas y escritores.

Lo que acabamos de decir a manera de introducción o preámbulo, sirve para comprender cómo un argentino, el doctor Gabriel Ocampo, pudo desarrollar en Chile, no sólo sin trabas, sino con invariable y solidario apoyo, una carrera política y profesional que culminó con su participación en la redacción de los cuerpos de leyes fundamentales: el Código Civil, y, principalmente, el Código de Comercio. Todo esto que queda dicho servirá, además, para apreciar los beneficios que brinda la confraternidad, y que nosotros debemos tener presente para inculcarlos en la juventud, a fin de que ésta, a su vez, los tenga siempre en la mente como guía de sus pasos en la vida privada y en la acción pública durante los años que vivimos y los que vendrán, tan amenazados de tragedia. Es a la juventud a la que me dirijo para hacer este recuento de los óptimos frutos que ha originado la unidad militar, política, social, intelectual y jurídica de chilenos y argentinos: a vosotros los estudiantes, que sois los dueños del porvenir.

*

José Gabriel Ocampo nació el 5 de octubre de 1799 en la apartada Rioja, cabecera entonces de una subdelegación de la Intendencia de Córdoba del Tucumán, a su vez uno de los ocho gobiernos o provincias en que estaba dividido el Virreinato. Era hijo de don Domingo Ortiz de Ocampo y de doña Tomasa Herrera y Medina, y sobrino del general Francisco Antonio Ortiz de Ocampo, quien sería el primer jefe

militar que asumiera el mando del ejército al siguiente día de la independencia. Pertenecía Ocampo a una de aquellas familias patricias y gobernantes de noble raíz española, asentada firmemente en tierra americana, que disputaron luego en la ciudad riojana una supremacía, que sólo al amanecer de la autonomía quedarían desplazadas por los caudillos venidos de la campaña.

Por extraña paradoja, el hombre que iba a ser ejemplo en su tiempo de cultura y extremada erudición había nacido en una ciudad que no tenía colegios privados ni otra forma de enseñanza pública. No tuvo más remedio el joven ambicioso de saber, que pasar a Córdoba, donde se incorporó al Colegio Convictorio de Nuestra Señora de Monserrat, a fin de seguir el ciclo secundario y preparatorio para el ingreso a la Universidad, en la cual, a fines de 1818 y luego de brillantes estudios, se graduó como doctor en jurisprudencia. Tenía apenas veinte años y debía resolver su porvenir. Por aquel entonces ya se presentía el ocaso de la influencia política de su familia, tanto paterna, los Ortiz de Ocampo, como materna —estaba también entroncado con los Villafañe y los Dávila—, debido a la creciente intromisión de los caudillos. Por otra parte llegaban a La Rioja, desde donde había partido una de las columnas del Ejército de los Andes —la del teniente coronel Francisco Zelada—, las noticias de las jornadas heroicas que libraban en Chile las armas libertadoras del General don José de San Martín, ecos que enardecían de entusiasmo a la juventud. No sabemos a ciencia cierta qué fué lo que decidió al flamante abogado rioja-

no: si el temor de quedar en el terruño, cuyo ambiente, políticamente convulsionado y económicamente pequeño, no ofrecía campo propicio para su desbordante ansiedad de progreso, o la necesidad de nuevos y más amplios horizontes. Sea de ello lo que fuere, la cuestión es que en 1819 llegaba José Gabriel, en compañía de sus primos hermanos Justo y Lorenzo Luna Ocampo, a Santiago de Chile, y antes de emprender cosa alguna se matriculaba en la antigua Universidad de San Felipe (predecesora de la Universidad de Chile), donde, el 24 de diciembre del año siguiente a su llegada, revalidaba su título de abogado.

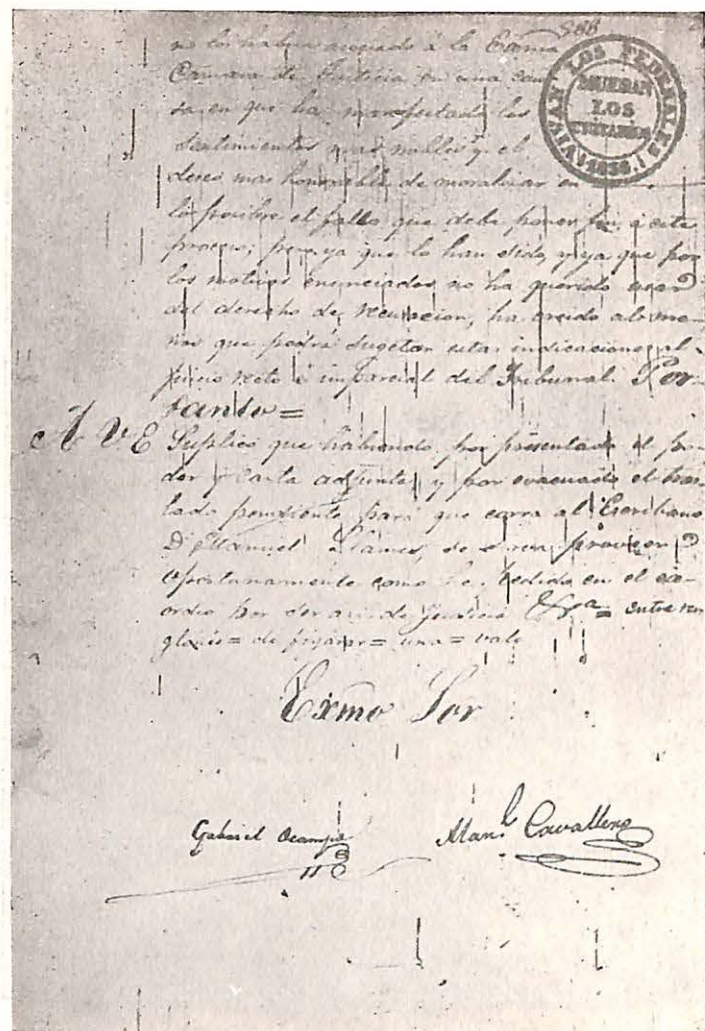
Provisto de este título habilitante, y favorecido por una capacidad de trabajo puesta al servicio de su innegable talento, el doctor Gabriel Ocampo inicia en Chile una carrera profesional y pública que se prolongará en el tiempo y que, por lo variada y fecunda, debemos considerar como extraordinaria. Su primer cargo público fué el de auditor de guerra del Ejército del Sur, el que, a las órdenes del general don Ramón Freire, batallaba contra los últimos restos del ejército realista, acogidos al desordenado amparo de los araucanos, quienes seguían luchando en sus fronteras con salvaje furor. Desarrollaba Ocampo sus funciones, cuando, en enero de 1823, se produjo la caída del gobierno de O'Higgins, y éste padecía con un obligado ostracismo la consabida y cruel ingratitud de los pueblos hacia sus grandes servidores. El sucesor del prócer en el gobierno de la República, fué el propio general Freire, quien, para dar satisfacción a los deseos generales, inauguró su gobierno convo-

cando a elecciones. Así fué como Gabriel Ocampo, en su estreno político, resultó elegido primer diputado suplente por San Fernando a la Asamblea Provincial de Santiago; meses después, diputado por Colchagua, y en ese carácter, miembro del Congreso Constituyente, que abrió sus deliberaciones en agosto de 1823. En el año de la instalación de esta Convención (12 de agosto), que aprobaría la reforma constitucional, el doctor Ocampo fué designado secretario de la misma, conjuntamente con el benemérito sacerdote don Camilo Henríquez, el editor del primer periódico de la independencia: "La Aurora de Chile". Como consecuencia de la promulgación de la nueva constitución se creó en organismo legislativo al Senado Conservador, del cual fué secretario nuestro riojano hasta su liquidación (3 de enero a julio de 1824), y producida la crisis constitucional se convocó a una nueva legislatura, el Congreso Nacional, cuyo secretario fué también el doctor Ocampo, con general asentimiento, hasta su disolución, el 11 de mayo de 1825. Mientras desempeñaba el primer cargo halló tiempo suficiente para redactar el Reglamento de la Administración de Justicia, que modificaba radicalmente el rutinario procedimiento colonial, el que fué promulgado el 2 de junio de 1824. Este trabajo significó su estreno como codificador.

Todos estos tanteos constitucionales y políticos en Chile eran la consecuencia de una nacionalidad recién salida a la vida independiente, que pugnaba con entusiasmo, pero sin experiencia, por organizarse en una democracia perfecta. La crisis política, agudizada por la angustia económica, no tardaría en quebrar esos



Cuadro del Dr. Ocampo, existente en la sala de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (tomada de fotografía)



Facsimil de la última foja del escrito del Dr. Gabriel Ocampo, del 19 de febrero de 1836, en la causa de José Iturriaga

primeros esfuerzos. Sobrevino entonces la anarquía. El doctor Ocampo vió muy pronto cortada su carrera política, que él no concebía sino dentro del orden institucional; y aunque permaneció en Chile un año más, que ocupó como profesor de jurisprudencia en el Instituto Nacional, ya tenía planeado su regreso a la patria, lo que apresuró a mediados de 1826, al llegarle la noticia de la muerte de su padre.

Aquí se abre una nueva época en su existencia: la de su matrimonio. En las mentes jurídicas, de suyo disciplinadas y abstractas, halla lugar también el amor. La elegida fué doña Eloísa de la Lastra, distinguida dama, natural de Córdoba, con la que formó un hogar feliz bendecido por cinco hijos.

Fuera del año que pasó en Montevideo, donde abrió bufete de abogado, los que siguieron los vivió Ocampo en Buenos Aires. De su profesión de abogado provenía su medio de existencia, y en ella cosechó los primeros éxitos¹. Ponía en la tarea perseverante una probidad intachable, un vasto conocimiento del derecho y una aguda intuición jurídica. Su nombre pronto se vinculó a los juicios y procesos más resonantes, que hoy conocemos sin necesidad de recurrir a los archivos de los Tribunales, gracias a la costumbre, entonces tan en boga, de dar a la publicidad, en sendos folletos, las piezas más fundamentales. Una de las más sonadas "causas célebres" (1828) la constituyó el homicidio de Francisco Alvarez, come-

¹ Una reciente investigación ha permitido a don Vicente Osvaldo Cutolo dar con la Matrícula de Abogados inscriptos en la segunda época de la Cámara de Apelaciones (1812-1857). A este estimado colega debo la información de que el Dr. Gabriel Ocampo se anotó en dicha Matrícula el año 1826.

tido en los Altos de Lafranca, del cual fueron acusados tres jóvenes conocidos. A Gabriel Ocampo le correspondió la defensa de uno de los tres acusados: Juan Pablo Arriaga. Iba esta defensa a significar su estreno en el foro de Buenos Aires. Su alegato fué magistral y bien significativo, porque fué realizado con un empeño que no alentó su seguridad en la inocencia del reo. El proceso criminal culminó con la condena a muerte de los autores, y dos de ellos, Marcet y Arriaga (el tercero, Alzaga, alcanzó a huir de la justicia), tuvieron su fin en el patíbulo. Hasta el último instante Ocampo acompañó a su defendido, quien para probar la gratitud que le debía no halló mejor ni más elocuente expresión que darle, junto con el postrer abrazo, su reloj de bolsillo. Cuentan que al término del alegato, el gremio de abogados acompañó a Ocampo en triunfo hasta su casa. Quedaba así desde su estreno librado a la fama.

El Dr. Ocampo participó también en la vida pública de las Provincias Unidas. En enero de 1829 era nombrado fiscal en lo Civil y abogado del Gobierno; pero ese mismo año renunciaba al cargo oficial para consagrarse a su carrera. Transcurrirán ahora diez años, dedicados a la labor forense, de donde sólo se apartará para ocuparse de las ciencias jurídicas las cuales, por otra parte, resultan ser un complemento más que un impedimento, para un buen abogado. Apasionado del derecho, tanto en su faz práctica como teórica, arraigado en Buenos Aires —ha adquirido la casa situada en la calle Catedral al N° 140 (25 de abril de 1831)—, titular de un Estudio prestigioso, el Dr. Ocampo ha de realizar la vida que siempre

soñó. De esos años conocemos —gracias a los difundidos folletos— sus intervenciones judiciales más celebradas².

En cuanto a su actividad de estudioso del derecho debemos señalar su paso por la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia de la Capital de Buenos Aires, que había sido fundada en 1815, debido a la iniciativa del ilustre publicista don Manuel Antonio de Castro. El ingreso de Ocampo a este Instituto debe de haber coincidido con su primera actividad profesional³; podemos, en cambio, ser más precisos en cuanto a su actividad rectora, pues lo sabemos vicepresidente durante la sesión solemne en que la Academia (1833) rinde homenaje a la memoria de su fundador, y presidente al año siguiente. En ese cargo actuará hasta la última sesión de 1834, y en esa oportunidad advirtió que era "la postrera junta ordinaria que le tocaba presidir"; y agregaba "que al acercarse el día en que debía dejar el destino que servía, le acompañaba la satisfacción de no haber omitido sacrificio alguno por el adelanto de este cuerpo literario en tres años consecutivos que ha sido su empleado, dos como vicepresidente y uno como presidente; que había tratado a los académicos con estima e impar-

² En el Anexo damos la lista de los escritos del Dr. Ocampo.

³ Eran "socios natos" de la Academia todos los abogados del distrito de la Cámara de Apelaciones de la Capital; y "socios de número" los doctores, licenciados o bachilleres de Derecho Civil que solicitasen serlo y fuesen admitidos precediendo los requisitos y pruebas literarias que se exigieran. Tal se advierte en *Las constituciones que deben observarse para el establecimiento y régimen de la Academia, etc.*... dados a conocer por el Dr. Ricardo Levene en el Apéndice de su notable trabajo: "La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro".

cialidad; que les pedía que no abandonasen la senda tan honrada como proficua de la aplicación, orden y moralidad”⁴. Pero estas palabras no iban a significar su definitivo alejamiento, pues luego de un interregno de Vélez Sársfield, volverá Ocampo, en 1836, a la presidencia de la Academia. Más le hubiese valido, tal vez, no haberlo hecho, pues a poco de corrido el año siguiente se produjo la temida intervención política, en virtud de la cual se otorgó al gobierno de don Juan Manuel de Rosas una concluyente anuencia en la elección de las autoridades. En adelante, ésta se haría entre los profesionales notoriamente adictos “a la causa nacional de la Federación” y dignos de servirla.

Durante el tiempo que estuvo liberado de la función dirigente en la Academia, el doctor Ocampo dió a publicidad (1835) la obra titulada: *Del origen, progreso, alteraciones y estado actual del enfiteusis de los terrenos públicos de pastoreo y pan llevar, en la provincia de Buenos Aires*.

Pero aquella felicidad lograda en el esfuerzo ordenado y fecundo no debía durar. Han de sobrevenir, durante el año 1839, dos acontecimientos que alterarán profunda y radicalmente el curso de su existencia. Primero fué el fallecimiento de su joven esposa, ocurrido el 27 de mayo, que lo sumió en el dolor y abatimiento; y más, adelante, la persecución política. Por causas que no hemos tenido tiempo de

⁴ Estos datos me han sido sumisistrados, con generosa deferencia, por mi maestro el Dr. Levene, quien posee en su valiosa biblioteca el original del *Libro Segundo de Actas, 1830* de la Academia de Jurisprudencia, que abarca los años desde mayo de 1830 hasta mayo de 1836.

averiguar —y que probablemente encuentren su origen en la “intervención” de la Academia—, el Dr. Gabriel Ocampo se atrajo la malquerencia de Rosas. Una noche, el 25 de diciembre, su casa fué asaltada por la policía. Para no caer en sus manos, nuestro abogado huyó por la azotea, y saltando tapias y escalando muros con el auxilio de una escalera, se acogió al generoso techo del hogar de don Emilio Castro, quien lo sustrajo a la persecución. En este asilo permaneció oculto hasta lograr su traslado a Montevideo. Este obligado destierro iba a privar a su patria de los frutos de su madurez, que recogería, felizmente, una nación hermana.

Luego de una breve estada en Uruguay, el Dr. José Gabriel Ocampo llegó, en 1841, tras larga navegación a la vela por la vía del cabo de Hornos, al país de sus primeras armas: a Chile, y allí fué recibido “en calidad de antiguo amigo, con todas las simpatías y consideraciones que merecía por sus servicios a la República, por la nobleza y bondad de su carácter, por su vasta instrucción jurídica y por su injustificada proscripción”. Al tiempo que llegaba a destino, dejó abierto su Estudio para el ejercicio de su profesión con el espíritu dispuesto, además, al estudio del derecho, que constituía para él una fuente de permanente interés.

Pero el Dr. Gabriel Ocampo halló en Chile más que un ambiente propicio a la labor profesional y docente; pues a los dos años de instalado encontró la mujer que “le endulzaría con su amor el amargo pan del destierro”. Así constituyó un nuevo hogar contrayendo segundas nupcias, el 5 de abril de 1843,

con una niña de la mejor sociedad santiaguina: doña Constancia Pando y Urizar. Desde ese momento cambió una proscripción transitoria por un definitivo arraigo en el país hospitalario y amigo, que ahora le envolvía con los tiernos y deseados lazos con que saben atar las manos femeninas.

Durante los años que siguieron y hasta su muerte, el Estudio del Dr. Gabriel Ocampo fué el primero, el más prestigioso y respetado del foro de Santiago. A su consulta concurría lo más granado y rico, hombres y empresas que en sus manos depositaban la defensa de su patrimonio y de su honor, o que entregaban a su juicio inapelable el fallo de las más arduas cuestiones. Sería ocioso enumerar sus éxitos profesionales. Baste decir que su método jurídico y su calidad profesional hicieron época. El más prestigioso de sus biógrafos, el eminente jurisconsulto y catedrático chileno don Valentín Letelier aprecia y define así sus condiciones de abogado: "Distinguíase el Dr. Ocampo por una laboriosidad, una benevolencia, un amor al estudio i un criterio sano i recto que, apenas iniciado en su carrera profesional, le convirtieron en consejero de los negocios, de los padres de familia, de las viudas, huérfanos y guardadores, de sus propios colegas, de los jueces y gobernantes. Todos se sentían atraídos por su bondad, por su saber, por su invariable buen sentido, y a los que le pedían ayuda no les escatimaba consejo, opiniones, indicaciones, libros anotados por su propia mano, apuntes, extractos i resúmenes escritos de su puño y letra. Dondequiera que fuese, quizá sin pretenderlo, se le reservaba espontánea i

"respetuosamente el elevado sillón del hombre de
"consejo."

*

La República de Chile, al amparo de una paz sólida (se había logrado un feliz término en la guerra contra la Confederación Perú-boliviana) y del orden institucional fundado en la Constitución de 1833, venía disfrutando años de bienestar y de tranquilidad, propicios para su progreso. Es digno de señalarse a este respecto el ciclo histórico de cuarenta años que cubren los cuatro decenios de los ilustres presidentes: Prieto (1831-41) Bulnes (1841-51) Montt (1851-61) y Pérez (1861-71). Tan sólo cuatro presidentes, los cuatro constitucionales, en un período que cubre cuarenta años, representaban para una República sudamericana una saludable excepción. La estabilidad política y el progreso chilenos contrastaban, en efecto, con el desorden, la anarquía, cuando no la dictadura, que asolaban en aquellos años y sin excepción a las jóvenes naciones de la América latina. "En medio de la vergüenza continental" —son palabras de Ricardo Rojas— "el nombre de Chile presentábase entonces como anhelado oasis de pacífica y laboriosa cultura."

Bajo aquel clima favorable el Gobierno emprendió la reforma y unidad de la antigua legislación española que aun continuaba rigiendo; y es entonces cuando Gabriel Ocampo fué llamado a colaborar en la preparación y redacción de las leyes de fondo.

Tal según había hecho en Buenos Aires, durante los años de su labor profesional como abogado

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico



(1826-38) pero con mayor intensidad y provecho, el Doctor Ocampo dedicaba en Santiago parte de su tiempo al estudio de las ciencias jurídicas. Su reputación como juriconsulto y legislador, que se había ganado en su breve participación en la política chilena durante los primeros años que siguieron a la independencia, su incansable y proficua tarea profesional y su ingreso a la Universidad de Chile como miembro fundador de la Facultad de Leyes (28 de junio de 1843), constituyeron otros tantos títulos para que su nombre fuese considerado entre los primeros que tendrían a su cargo el mejoramiento de la legislación vigente y su codificación. Por decreto supremo del 26 de octubre de 1852 se dispuso que el anteproyecto de Código Civil que había redactado en el transcurso de los últimos veinte años el eminente americano don Andrés Bello se sometiera a la revisión e informe de los miembros de la Facultad de Leyes, constituídos en Comisión. Es en tal carácter como le correspondió esta vez a Ocampo intervenir. La labor de esta Comisión fué admirable de probidad científica y de incansable depuración. A la mayoría de las sesiones concurrió Ocampo contribuyendo con sus atinados consejos y eruditas observaciones a la revisión definitiva de este monumento jurídico como es el Código Civil chileno, escrito en el más admirable de los estilos, modelo de concisión (como que sólo consta de dos mil quinientos veinticinco artículos, sin que se hayan omitido las disposiciones fundamentales de la legislación civil), ejemplo de claridad en sus postulados y definiciones —que no permite interpretaciones maliciosas a los litigantes—, Código com-

pleto, claro y científico, que ya no faltaría en la mesa de trabajo de los codificadores en las demás naciones de América.

La labor del Doctor Ocampo en el seno de la Comisión revisora fué destacada públicamente por el presidente Montt en el Mensaje con que acompañó el proyecto al Congreso; y a sus palabras me remito: "De tanto alto reconocimiento juzgo muy dignos" (como ya he dicho) a los colaboradores del autor, "a esos miembros de la Comisión revisora, cuya ilustrada y ardiente cooperación sólo ha podido sostenerse, en el dilatado espacio de tres años, por el noble deseo de contribuir al bien de la comunidad. Pasan de trescientas las sesiones de esa junta; y han concurrido a todo el trabajo don José Alejo Valenzuela, don Gabriel Ocampo y don Manuel Antonio Tocornal." Más adelante, y al hacer el panegírico ante la tumba, el ministro de Justicia, don Eugenio Vergara, recordará aquella intervención eficiente al declarar "que ejerció una influencia muy trascendente tal sobre las innúmeras reformas que en él (el proyecto de Bello) se introdujeron y que a él se deben las modificaciones casi completas de varios títulos". El Instituto Histórico y Biográfico de la Facultad de Leyes de Santiago de Chile posee con el valor de una obra única, un ejemplar del proyecto del Código Civil de Bello que lleva las notas marginales de Ocampo. Estas anotaciones inéditas son centenares. Muchos contienen la fuente del artículo y su motivación. Según nuestro distinguido colega el catedrático don Alamino de Avila Martel, ellas son más importantes que la colección de fuentes del propio Bello,

publicadas por Amunátegui. Otras anotaciones constituyen inteligentes comentarios de los textos. Parece que después de la promulgación del Código, Ocampo continuó utilizando ese ejemplar del proyecto para seguir corrigiendo y aumentando las anotaciones.

Pero en tanto que las gestiones y los esfuerzos realizados por el Gobierno para lograr la codificación de la legislación civil terminaban con el deseado éxito, las tentativas para lograr el perfeccionamiento y la codificación de la legislación comercial no habían dado aún sus esperados frutos. En 1846 había sido designada la primera comisión para que redactara un Código de Comercio, compuesta de juristas, hombres de Estado y comerciantes; pero a los cuatro años de su constitución aun no se expedía ni daba señales de existencia. En vista de la inacción de este heterogéneo cuerpo colegiado, fué nombrada por el Gobierno una nueva Comisión, para que "examinando el Código de Comercio Español, indicara las modificaciones que convenía hacerles para adoptarlo a las necesidades del comercio chileno"; a diferencia de la primera, la elección de los miembros de esta Comisión recayó excusivamente entre comerciantes, creyendo que éstos impulsados por las brillantes alas de Mercurio, serían más expeditivos que los juristas. Pero no resultó así; tampoco esta segunda Comisión cumplió su cometido. Decepcionado el Gobierno por la ineficacia de estas Comisiones honorarios, buscó entonces un camino más práctico: el solicitar del Congreso una autorización general para encomendar la preparación de los proyectos de códigos a personas de capacidad indiscutida y a quienes se les remunera-

raría el servicio. Así nació la ley del 14 de septiembre de 1852, instrumento legal que permitió al Gobierno promover, por sendos decretos, la preparación de los proyectos del Código de Procedimientos Civiles, del Código Penal, del Código Militar y del Código de Comercio, cuya redacción fué encomendada a nuestro Dr. Gabriel Ocampo (decreto fechado el 24 de diciembre de 1852).

Esta honrosa comisión le alcanzaba al abogado argentino cuando justamente se hallaba dedicado a la revisión del proyecto del Código Civil. No obstante este recargo abrumador de trabajo, Ocampo aceptó el nombramiento y se puso con ahinco a la tarea. Con aquella minuciosidad tan suya, comenzó la labor con una meditada investigación sobre el derecho mercantil antiguo; seguida del estudio comparativo de todas las leyes y de los códigos vigentes en la época. Junto con esta labor teórica o de gabinete, Ocampo se ocupó de empaparse en las prácticas mercantiles, que aprendió mediante un contacto directo o por correspondencia con los comerciantes más experimentados de Santiago y de Valparaíso.

Regían en Chile, desde la época de la emancipación las leyes españolas constituídas por su *derecho comercial local* (contenido en el Fuero Real, las Siete Partidas y la Novísima Recopilación) y las *leyes especiales* dictadas para las Indias (Pragmáticas, Reales Cédulas y Ordenes —reunidas bajo la Recopilación de Indias—, y, al finalizar el siglo XVIII, el Reglamento de Libre Comercio). De estas disposiciones legales se extraían las normas que regulaban las relaciones comerciales con y en América. Pero

ya en las postrimerías del siglo (Cédula de febrero de 1795) habían sido introducidas en Chile las "Ordenanzas de Bilbao", cuerpo de reglamentos redactados en reuniones de comerciantes bilbaínos que se llamaron Universidades, las que, al ser aprobadas por el rey Felipe V, en 1737, constituyeron un verdadero código mercantil. Estas "Ordenanzas de Bilbao" constaban de veintinueve capítulos, de los cuales los ocho primeros no interesaban a América por constituir reglas especiales para ser aplicadas en la ciudad de Bilbao. Los nueve capítulos siguientes se referían a los mercaderes y libros de comercio, las Compañías, los contratos, las comisiones, las letras de cambio, los vales y libranzas, corredores de bolsa y de navío y a las quiebras; el resto comprendía las disposiciones relacionadas con el derecho marítimo. Las "Ordenanzas de Bilbao" rigieron en España hasta 1830 —fecha en que fué promulgado su Código de Comercio—, pero seguían rigiendo en Chile hasta el momento de emprenderse la reforma y codificación del derecho comercial; y fué en parte sobre ellas donde Ocampo se documentó en la materia de libranzas y pagarés. Antes de Chile, pocos países habían emprendido la tarea de codificar su legislación mercantil; tan sólo Francia, España y los Países Bajos tomaron la iniciativa.

Pero no fué sólo en base a estas fuentes del derecho escrito y consuetudinario que Ocampo afirmó su construcción jurídica. Paralelamente a la labor investigadora en los libros y otros impresos, y a su cosecha en las prácticas de los comerciantes, el codificador realizó frecuentes consultas, conferencias y



Dr. Gabriel Ocampo, por Monvoisin. Museo de Bellas Artes, Santiago (donado por la familia)

Biblioteca del Gioja. UBA
uso académico



Señora C. Pando de Ocampo, por Monvoisin. Museo de Bellas Artes, Santiago (donado por la familia)

cartas con los tratadistas, los hombres de estado, los profesores de derecho. "Muchas de las disposiciones del Código relativas a los actos de comercio, a la calificación de los comerciantes, a las libranzas y letras de cambio, a las sociedades anónimas, a la prueba testimonial, al contrato de seguro —dirá su mejor biógrafo—, fueron frutos laboriosos de estos estudios, de estas conferencias, de estas consultas, de estas discusiones, de estas cartas".

La labor de Ocampo duró trece años; ocho de los cuales necesitó para dar término al estudio y a la redacción; y otros cinco duró la revisión de su texto por una Comisión especial designada para tal efecto. Las actas de aquella Comisión revisora se han extraviado, lo que nos priva de conocer antecedentes valiosos. Cuando se llegó finalmente al término de los trabajos y mientras el proyecto se enviaba a la imprenta, el propio Dr. Ocampo recibió el encargo de redactar el Mensaje con que éste se presentaría al Congreso (carta del ministro de Justicia, don Federico Errázuriz del 10 de junio de 1865). Al confiarle esta Comisión, el ministro le expresaba que "como autor del proyecto, sería la persona más competente para realizarla como es debido". El Mensaje fué entonces redactado por Ocampo; pero debemos advertir que sufrió luego alguna modificación: son los pasajes que se introdujeron en él para aludirlo con elogios. El Código de Comercio de Chile fué promulgado el 23 de noviembre de 1865 para empezar a regir en 1867. Por vía de anticipo se había promulgado como ley de la República el 8 de noviembre

de 1854, el título del Código que trataba de las sociedades anónimas.

El Código de Comercio chileno se halla redactado siguiendo un plan sencillo y lógico. Su título preliminar, que consta de seis artículos, contiene la médula de su sistema al establecer las bases del Derecho Comercial; así se determinan en él su objeto, las materias de que trata, las fuentes del derecho positivo mercantil y la calificación de los actos de comercio. El grueso de la materia se halla repartida en cuatro libros. El Libro I trata de los comerciantes y de los agentes auxiliares del comercio; el Libro II se refiere a los contratos y obligaciones mercantiles, en general; el Libro III se consagra exclusivamente al comercio marítimo; y el Libro IV legisla sobre las quiebras. El Código, en conjunto, suma 1324 artículos.

No viene al caso aquí hacer la crítica de este Código, ni correspondería tal licencia a mis limitados conocimientos. Mi disertación se encamina tan sólo a daros a conocer la existencia de un jurisconsulto argentino a quien le cupo el señalado honor de ser llamado a redactar un Código para una Nación, que, aunque hermana, le era extranjera. Por otra parte, no existe Código, aun el más sabio, que esté libre de críticas, sobre todo después de casi un siglo de aplicación. La materia jurídica codificada no deja de ser siempre un cuerpo estático en medio de un mundo que transcurre y se transforma en permanente y rápida evolución. Pero el Código de Ocampo, si bien trasluce defectos, tanto de sistema como de fondo y de redacción, posee méritos consagratorios. Sin tomar en cuenta la circunstancia de haber servido en

su hora para reunir, ordenar y mejorar la legislación mercantil vigente —cual fué su objeto principal—, se introdujeron en él novedades provechosas, en la forma de disposiciones y contratos que no aparecen en ninguno de los Códigos existente en la época, tales como el contrato de cuenta corriente mercantil —que ha sido adoptado a la letra por el Código Argentino— y el contrato de seguro terrestre.

*

Los años de la madurez intelectual y los últimos de una venerable ancianidad transcurrieron para Ocampo en la felicidad de una vocación lograda: el derecho, tanto en el ejercicio de la profesión como en el estudio de las ciencias jurídicas y sociales y la preparación y redacción de las leyes. Todos los honores que puedan caberle al estudioso y al erudito los recibió Ocampo, y no tan sólo en su país de adopción —en el cual vivía rodeado de agradecido prestigio—, sino que también en su patria de origen; pues en la Argentina, a pesar de la ausencia, no se le había olvidado del todo. Así en 1856 fué designado por el Presidente Mitre miembro honorario y fundador del Instituto Histórico-Geográfico del Río de la Plata⁵; y desde 1858 a 1860 formó parte, con el general Las Heras y Mariano Sarratea, de la Comisión nombrada por el Gobierno Argentino para la exhumación y el traslado a Buenos Aires de los restos mortales del general Juan Lavalle.

Pero le estaba reservado a Chile conferirle el más

⁵ El Instituto Histórico y Bibliográfico de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago de Chile, conserva el respectivo diploma.

grande honor, en reconocimiento de su participación en la redacción de sus Códigos más importantes: civil y comercial. Y éste lo recibió Ocampo cuando se promulgó la ley del 16 de agosto de 1858 en virtud de la cual se le concedía, por gracia especial, la nacionalidad chilena, distinción que había sido otorgada antes a dos sabios: el venezolano Bello y el francés Claudio Gay. Al informarle de esta distinción, el ministro Jerónimo Urmeneta, dejaba constancia de que se trataba de una espontánea decisión del Congreso Nacional.

Estimulado por estas demostraciones de afecto y consideración el Dr. Ocampo se mantuvo siempre dispuesto a toda empresa útil, a todo servicio que pudiera prestar en su calidad de abogado y jurista. Así fué como en 1863 tomó la iniciativa de fundar el Colegio de Abogados, para que fuera garantía de moralidad y prestigio en la profesión. "El foro que no tiene Colegio de Abogados —dice Letelier— se puede decir que no existe como entidad jurídica o que, por lo menos, carece de personería o de autoridad moral para hacer respetar a sus miembros y para reprimir sus actos indignos y deshonestos". Estas frases lapidarias de Valentín Letelier parece que tuvieran siempre actualidad.

La iniciativa de Ocampo culminó con la constitución del Colegio de Abogados, el día 1º de noviembre de 1863 y su designación como decano. En la lista de su cuerpo directivo encontramos los nombres más conspicuos de Chile, que harán historia en los años por venir. Hay allí futuros presidentes de la República, ministros de Estado, legisladores y publi-

cistas. El Colegio de Abogados se disolvió al cabo de los años. Constituido como asociación privada, carecía de medios y de imperio para aplicar sanciones. Tuvo pues, el fin que parece ser el destino de las más felices iniciativas. Pero Ocampo fué quien primero advirtió la necesidad de crear esta institución, que ahora ha resucitado en Chile, pero afianzada por la necesaria oficialización, que la torna en un instrumento adecuado y eficaz que ha contribuido a dignificar la profesión.

En 1869, y según Letelier, el doctor Ocampo ejercía "una especie de magisterio forense, no tanto porque era el abogado más antiguo de la República, cuanto porque todos sus colegas reconocían la superioridad de su ciencia jurídica, la discreción de sus opiniones, la absoluta probidad de sus dictámenes".

La culminación de su carrera de abogado y jurista la alcanzó este argentino cuando la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas le confirió, con fecha 22 de julio de aquel año, el elevado cargo de decano eligiéndolo para el primer lugar de la terna. Días después, el Gobierno ratificaba esta elección expidiéndole el nombramiento respectivo; y no fué éste el único nombramiento oficial; varias veces, en los años que siguieron fué designado abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia.

Durante los trece años que le quedaron de vida ejerció este cargo de decano, que le significó, además, su inclusión como miembro del Consejo de Instrucción Pública; y en tal carácter le tocó participar en los debates y resistencia que originó la campaña de demolición del Estado docente, abierta por un decreto

que arrebató a los colegios del Estado la prerrogativa de recibir los exámenes de los alumnos de los colegios particulares que debían rendirse para optar a los grados y títulos de la Universidad Nacional. Esta medida, dictada por el Gobierno sin previo estudio ni el acuerdo del Consejo, tuvo las consecuencias temidas por los especialistas. En tanto que la matrícula en los Colegios del Estado, sujetos a exámenes severos, disminuía a ojos vistas, los colegios particulares existentes y otros que se constituyeron para la ocasión, vieron anotarse, en tropel, a los estudiantes mediocres que se ilusionaban con la expectativa de exámenes más fáciles cuando no fraguados. El servicio que prestó Gabriel Ocampo consistió en ponerse decididamente del lado de los señores Barros Arana, Amunátegui y Domeyko, quienes asumieron con decisión la defensa de la cultura nacional. La sola circunstancia de contar con Ocampo, quien era reconocido por su espíritu religioso, su amplia tolerancia y su seguro criterio, prestó a los campeones de la preponderancia docente del Estado el más firme respaldo; y de ellos fué la jornada.

El doctor Gabriel Ocampo se extinguió en la paz del Señor el día 7 de febrero de 1882; ¡había alcanzado la edad de 84 años!

En nombre del Gobierno, el ministro de Justicia, don Eugenio Vergara, hizo en el acto de la sepultura el elogio del extinto en términos consagratorios. En su discurso surge esta comparación elocuente: "Ha

sido (el Dr. Ocampo) para nuestro foro lo que el célebre Dumoulin fué en el siglo XVI para el foro de Francia; luz para el presente y guía para el porvenir". Trajo también el ministro en la ocasión el sentir del propio presidente de la República, don Domingo Santa María, y repitió las palabras que éste pronunció al recibir la noticia del fallecimiento y al formular las instrucciones para el homenaje oficial: "¡Cómo no desear que sus cenizas sean honradas tanto como lo serían en su propia tierra!" "¡Que no extrañe la almohada en que ha de reposar para siempre su cabeza!"; y terminaba el ministro agregando: "Estas hermosas palabras del primer magistrado de la Nación traducen con fidelidad los sentimientos del país; unámonos a sus votos para desear que la tierra de Chile, que el ilustre desaparecido aceptó por su patria adoptiva, abra su seno para guardar el sagrado depósito de sus cenizas con respecto profundo y cariño imperecedero".

Las palabras de vaticinio del presidente y de su ministro de Justicia no fueron dichas en vano. El recuerdo del Dr. Ocampo se cultiva hoy en Chile y se mantiene, en efecto, imperecedero. Han contribuido a lograrlo, con apasionado afecto a su memoria, la viuda doña Constancia Pando y Urizar de Ocampo, quien donó la biblioteca y los muebles que habían pertenecido a su marido, y el hijo, con una contribución pecuniaria.

Así la sala de sesiones de la Facultad de Derecho de Santiago, está alhajada con los muebles (escritorio, sillones, sofás y sillas) que pertenecieron al Dr. Ocampo; y la biblioteca de la Facultad se halla enri-

quecida con los libros del eminente abogado y jurisconsulto argentino, libros que constituyeron en su tiempo uno de los acervos bibliográficos más completos sobre el derecho; y anualmente se concede el "Premio Ocampo" a la mejor memoria que se presente sobre derecho comercial.

A su vez, la Facultad ha honrado al Dr. Ocampo, designando con su nombre una de las aulas del nuevo y magnífico edificio y colocando en la galería de los decanos su retrato; y no falta tampoco el retrato de doña Constancia, como tributo de gratitud hacia la generosa donante.

Y no encuentro, para terminar, palabras que mejor definan la personalidad de Ocampo y su trayectoria en Chile que una frase que tomo del discurso pronunciado por don Enrique Mac Iver en la sesión inaugural del Instituto de Abogados, el 12 de septiembre de 1915: "Acumuló tal caudal de conocimientos que llegó a ser, y continúa siendo, el más sabio de los jurisconsultos que ha tenido el país. Consultor de todos los letrados, su ciencia fué pura e inagotable fuente en la que generosamente bebieron tres generaciones de abogados chilenos." Ninguna frase —por bien trazada que fuera—, tendría mayor elocuencia, ni más prestigio, ni más fuerza, que la de aquel eminente patricio chileno.

OBRAS DE DON GABRIEL OCAMPO

Ante-Proyecto de Reglamento de administración de justicia para el Estado de Chile, promulgado, luego de discutido y enmendado como Ley de la República el 2 de Junio de 1824.

Defensa/de/Juan Pablo Arriaga/acusado de complicidad en el asesinato y robo/cometido en la persona y bienes/de/Don Francisco Alvarez/la noche del 5 de Julio;/ pronunciada ante la Excm. Cámara/por su Defensor/el Dr. Don Gabriel Olampo;/ y publicada por D. Fermín J. de Arriaga, padre del acusado./Buenos Aires, 1828/Imprenta Argentina./Calle de Potosí Núm. 135

Apuntamientos Útiles (trabajo inédito fechado en Agosto 25 de 1832 redactado en Buenos Aires en poder del Dr. Alamiro de Avila Martel).

Apuntamientos jurídicos (trabajo inédito y en poder del Dr. Alamiro de Avila Martel).

Manifiesto en Derecho/contra/Esteban y José María Yañez, e Hipólito Ibáñez,/acusados por/D. Antonio Joaquín Ureta/del homicidio de su hijo/D. Estanislao Ureta,/cometido el 25 de enero de 1831./por/G. O./Buenos Aires, Octubre 18 de 1934./Imprenta Argentina./1934./

Respuesta/a la expresión de agravios/que han dado/ante el Supremo Gobierno/El agente fiscal y los Síndicos de los Concursos/de Lezica y Hornung,/contra la sentencia absolutoria que ha pronunciado/la Exma. Cámara de Justicia/en la causa de/D. José Iturriaga/publicada su Procurador Manuel Cavallero/Buenos Aires./ Imprenta Argentina, calle de la Universidad núm. 37./1937./

Manifiesto en Derecho/a favor de/D. José Iturriaga,/acusado/de ocultación de unos ganados y de complicidad/en la falsificación de su firma, ejecutada por Federico Hornung/Por G. O./Imprenta Argentina, calle de la Universidad núm. 37.

Informe/en la causa que sigue/D. Juan Almagro,/contra D. José Olaguer Feliu,/sobre desalojo del terreno que ocupa/con el teatro Provisional/y dos cuartos contiguos al mismo/Buenos Aires./Imprenta Argentina, calle de la Universidad número 37.

Informe/que presenta/a la Excm. Cámara de Justicia/El Síndico del Concurso,/ del finado D. Pedro Dubal,/en la causa que sostiene/contra D. Manuel Baudrix,/sobre retasa de una finca,/y la forma en que debe realizarse el pago de cantidad de pesos/que éste reclama de la masa concursada./Imprenta Argentina, Calle de la Universidad número 37./

Alegato ante la Corte de Apelaciones en la causa que signen los menores doña Natalia i don Pedro J. Aracena contra don Nicolás Vega. Santiago de Chile, 1842.

Informe en derecho por parte del finado capitán jeneral don Bernardo O'Higgins en el pleito que sigue don Pedro Cayetano Manselli. Santiago de Chile, 1843.

Idea de algunos escritos de la causa seguida por don Francisco Antonio Barros contra don José Ignacio Larrain.-Santiago de Chile, 1845.

Informe/en/Derecho a favor/de/doña María Mercedes Mercado./en la causa que ha seguido contra doña María/del Tránsito Cruz, sobre nulidad de los/testamento que otorgó don José Antonio Rosales-/Por el Sr. don Gabriel Ocampo./Santiago,/Imprenta de los Tribunales./1845.

Informe en Derecho./a favor de don Enrique Kendall/en la causa que sigue contra don/Enrique Cood/Sobre entrega de cantidad de pesos i documentos resultantes de unas consignaciones, a la que sobreviene la reconvencción que éste le hace sobre rendición/de cuentas de la antigua Casa Naylor i Ca. de Lima./Por el Dr. Gabriel Ocampo./Jus in facti cognitione positum./Gothoglos. 47 L. Si explagis ad leg. Aquil./Santiago./Imprenta de los Tribunales./1846.

Escrito que presenta el apoderado de don Samuel Frost Haviland, etc. Santiago de Chile, 1847.

Defensa de don Francisco de Sales Vidal en segunda instancia ante la Corte Suprema de Justicia en la causa de complicidad en un contrabanco.-Valparaíso, 1848.

Informe en derecho de don Blas Ossa i Varas i de don A. Escobar en la causa sobre retracto de unas barras de minas, promovida por don Santiago Riesco.-Santiago, 1850.

Varias piezas de los autos que sigue don José A. Valdez contra los herederos de don Vicente Erazo, etc.-Santiago de Chile, 1850.

Alegato/de los/dueños del manto de Peraltas/en la causa que siguen contra/los de la mina Candelaria,,/sobre entrega del dinero depositado en la Aduana/de Valparaíso, Dos piezas justificativas i un Memorial de cláusulas i lugares probatorios./Santiago./Imprenta de la Sociedad. Calle de la Compañía, casa n°94./Diciembre, de 1851.

Anotaciones del origen, progreso, alteraciones y estado actual de la enfiteusis de los terrenos públicos de pastoreo y panllevar en la Provincia de Buenos Aires. Publicado en 1851 en la Revista "La Sud América", de Santiago de Chile.

Defensa de don Alonso de Toro en la causa criminal seguida contra los individuos que asaltaron al pueblo de Petorca la noche del 5 de marzo último. Santiago de Chile, 1852.

Informe en derecho a favor de don José Agustín Valdez en la causa que siguen contra él los herederos de don Vicente Erazo sobre propiedad de unos terrenos i fijación de la línea divisoria entre las haciendas de Santa Cruz i Malleco. Santiago de Chile, 1853, con planos.

Anotaciones al Proyecto de Código Civil chileno. Trabajo inédito que comprende notas marginales sobre el ejemplar del proyecto de 1855.

Informe en derecho a favor del Síndico del concurso de Cood.-Santiago de Chile, 1858.

Proyecto de Código de comercio para la República de Chile.-Santiago de Chile, 1859.

Mensaje con el cual fué presentado el proyecto de Código de Comercio por el Supremo Gobierno al Congreso Nacional (promulgado como ley de la República en 1865).



BIBLIOGRAFIA

- ANGUITA, RICARDO: Leyes promulgadas en Chile, desde 1810 hasta el 1º de Junio de 1912, Santiago de Chile, 1912.
- ARCHIVO DE BERNARD O'HIGGINS: *Archivo Nacional*, Santiago de Chile, 1947.
- BARROS ARANA, DIEGO: Historia General de Chile, Santiago de Chile, 1897.
- CALZADILLA, SANTIAGO: *Las bellezas de mi tiempo*. Buenos Aires-La Plata, 1891.
- CORTÉS, JOSÉ DMINGO: *Diccionario Biográfico Americano*. París, 1875.
- CHANETON, ABEL: *Historia de Vélez Sársfield* (Edición de la Sociedad de Historia Argentina). Buenos Aires, 1937.
- FIGUEROA, VIRGILIO: *Diccionario Histórico y Biográfico de Chile*. Santiago de Chile, 1931.
- GALDAMES, LUIS: *Valentín Letelier y su Obra*. 1852-1919. Santiago de Chile, 1937.
- LAPLAZA, FRANCISCO P.: *Antecedentes de nuestro periodismo forense hasta la aparición de la "Revista Criminal"*. Buenos Aires, 1950.
- LETELIER, VALENTÍN: *El Doctor Ocampo* (modesto homenaje a su viuda, doña Constanca Pando de Ocampo, benefactora de la Universidad). Publicado en la Revista de Derecho y Jurisprudencia, Santiago de Chile, 1908.
- LEVENE, RICARDO: *Ya Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*. Publicada por el Instituto de Historia del Derecho Argentino. Buenos Aires, 1941.
- LÓPEZ, VICENTE FIDEL: *Autobiografía*, publicada en "La Biblioteca", I, Junio-Agosto de 1896.

MAC-IVER, ENRIQUE: *Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Instituto de Abogados*. Santiago de Chile, 12 de septiembre, 1915.

PALMA, GABRIEL: *Derecho comercial*. Apuntaciones de la clase del Señor... Desarrollo de Pedro Gandulfo Guerra y Roberto Belmar Palma. Santiago de Chile.

ROJAS, RICARDO: *Historia de la Literatura Argentina*. Ensayo filosófico sobre la evolución de la cultura en el Plata. Tercera parte: Los Proscritos. Buenos Aires, 1948

SCOTTO, JOSE ANTONIO: *Notas biográficas* publicadas en la Sección Efemérides Americanas de "La Nación" en los años 1907-1909. Buenos Aires, 1910.

UDAONDO, ENRIQUE: *Diccionario Biográfico Argentino*. Editado por la Institución Mitre. Buenos Aires, 1938.

VERGARA, JOSÉ EUGENIO: *Discurso pronunciado en el acto del entierro del Dr. Gabriel Ocampo*. Reproducido en los Anales de la Universidad de Chile. Santiago, 1882.

VICUÑA MACKENNA, BENJAMÍN: *Estudios y catálogos completo y razonado de la Biblioteca Americana*, coleccionada por el Señor Gregorio Beeche. Valparaíso, 1879.